

Buenos Aires, 11 de julio de 1968.-

Considerando:

Que del informe de fs. 12 vta. resulta que el perito médico Dr. Pedro Tomás Marcos fue designado de oficio en sumario criminal, en el que se dictó sobreseimiento definitivo sin que mediara imposición de costas. Asimismo surge que dicho profesional no desempeña puesto público en la Administración Nacional y que su nombramiento obedeció a las circunstancias del caso.-

Que en las condiciones expuestas, la situación difiere de la contemplada en la resolución de 11 de septiembre de 1961 -Expdte. de Superintendencia n° 2491/61-.

Por ello, se resuelve devolver las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a fin de que dé trámite a la gestión por cobro de honorarios que las motiven, con imputación a la partida correspondiente del Presupuesto del Poder Judicial.-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

